

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 044 /2026

De 04 de Febrero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999 de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, a fin de que la misma pudiese acogerse a los incentivos fiscales, del artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo y operación del establecimiento de alojamiento público turístico.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la cancelación en el Registro Nacional de Turismo de la inscripción presentada por la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 363092, en la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, la cual había sido otorgada mediante Resolución No. 97/99 de 24 de agosto de 1999, a efectos de que la referida empresa pudiera acogerse a los incentivos fiscales previstos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**", lo anterior por solicitud de la propia empresa, en razón de haber traspasado el proyecto a la sociedad **THE BRISTOL RESORT, S.A.**

Que mediante Resolución No.076/2011 de 21 de julio de 2011, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inscripción de la ampliación presentada por la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 488662, en la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, para continuar con el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**", con una inversión adicional a la existente de Treinta millones novecientos noventa y seis mil balboas con 00/100 (B/.30,996,000.00), lo cual resulto en una inversión total para el proyecto de Sesenta y seis millones cien mil seiscientos veintitrés balboas con 00/100 (B/.66,100,623.00).

Que mediante Resolución No.141/2011 de 30 de diciembre de 2011, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá autorizó la modificación del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 488662 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la cual fue ordenada mediante Resolución No.45/10 de 22 de marzo de 2010 y modificada mediante Resolución No.076/11 de 21 de julio de 2011, a fin de reconocer el incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECD), normado en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003, adicional a los incentivos contemplados en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, ya otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**.

Que posteriormente, mediante Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá modificó la Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, a fin de hacer constar la nueva razón comercial del establecimiento de alojamiento público turístico, propiedad de la empresa **THE**

THE BRISTOL RESORT, S.A.
Culminación de Incentivos Turísticos

BRISTOL RESORT, S.A., específicamente en el punto cuarto de la parte resolutive de la referida resolución, quedando el hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que mediante Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, habilitó que a partir **del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025**, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pudiese obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público, bajo la modalidad de hotel denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, el cual está ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996.

Que mediante Resolución No. 080/2021 de 9 de junio de 2021, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá modificó el **Resuelve Primero** de la Resolución No. 027/2020 de 18 de marzo de 2020, disponiendo que las demás disposiciones de la referida resolución que no fueron objeto de modificación se mantendrían vigentes y, por tanto, serían de obligatorio cumplimiento.

Que la Ley 391 de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No.080/2021 de 9 de junio de 2021, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pudiese seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la ley No.8 de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Que mediante memorando No.118-1-RNT-M-0088-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, de los cuales gozaron por un término total de 24 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través del artículo 17 de la ley No.8 de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

THE BRISTOL RESORT, S.A.
Culminación de Incentivos Turísticos

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.


CUARTO: INFORMAR a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, Resolución No.45/2010 de 22 de marzo de 2010, Resolución No.076/2011 de 21 de julio de 2011, Resolución No.141/2011 de 30 de diciembre de 2011, Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020 y Resolución No.080/2021 de 9 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas
JT/ss/lm
116/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 13 días del mes de febrero
de dos mil 26 a las 11:40 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Olivia Natividad Espinosa
de la Resolución que antecede. The Bristol Resort S.A.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
23/02/2026
Fecha . . .